

Bogotá, D. C 03-05-2021

2101-2-0443

Estimados

**WILLIAM EUSEBIO CORREA DURÁN**

Alcalde

Alcaldía Municipal Socotá

Correo electrónico: [alcaldia@socota-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@socota-boyaca.gov.co)

Carrera 3 No 2-78

Socotá, Boyacá

**DANIEL NIÑO MENDIVELSO**

Municipio de Socotá

Correo electrónico: [personeria@socota-](mailto:personeria@socota-boyaca.gov.co)

[boyaca.gov.co](mailto:personeria@socota-boyaca.gov.co)

Carrera 3 No 2-78

Socotá, Boyacá

**Asunto:** consulta y presentación de interés para el avance del proceso participativo de delimitación del páramo de Pisba-Fase de Consulta e Iniciativa. Fallo Corte Constitucional / Proceso No: 1500123330002014-00223-00.

Cordial saludo,

De acuerdo a la decisión tomada por la Corte Constitucional, a través de la providencia calendada con fecha de agosto 3 de 2020, la cual resolvió: “*DECLARAR la improcedencia de la acción de tutela instaurada por carencia actual de objeto por hecho superado*”, dejando en firme la Acción Popular con fecha del 19 de diciembre de 2018. En la cual se menciona:

- Orden novena: “***ORDENAR al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como medida de protección de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, a la existencia del equilibrio ecológico y al manejo y al aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, iniciar las gestiones necesarias y pertinentes, desde un enfoque participativo, para expedir el acto administrativo que delimite en su totalidad el Páramo de Pisba tomando como base el área de referencia generada por Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander van Humboldt a escala 1 :25.000 o la que esté disponible y los estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales elaborados por la autoridad ambiental regional de conformidad con los términos referencia expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para ello, el Ministerio cuenta con un término máximo de doce (12) meses a partir de la notificación de la presente sentencia*”.** (subrayas fuera de texto original).

De acuerdo a lo anterior desde el 2018, este Ministerio ha venido avanzando en el cumplimiento de acciones en el marco de la ruta metodológica ordenada desde la Sentencia 361 de 2017 para la realización del proceso participativo del Páramo de Pisba; en la actualidad y desde diciembre de 2019 este proceso se encuentra en la

Circular  
Conmutador

(571)

Calle 37 No. 8 – 40  
3323400  
[www.minambiente.gov.co](http://www.minambiente.gov.co)

Vigencia:

F-E-SIG-24  
29/10/2019

Versión: 3  
Colombia

Bogotá,



El ambiente  
es de todos

Minambiente

Fase de Consulta e Iniciativa: "(...) donde los participantes emiten su opinión, juicio o análisis sobre el asunto de debate, y formulan opciones así como alternativas al problema u opciones para resolver la situación".

Sin embargo, durante el 2020 y lo transcurrido del 2021 debido a las condiciones generadas a causa de la pandemia por COVID-19 este Ministerio y el Gobierno Nacional tienen el gran reto de cumplir la orden judicial mencionada, lo que implica un trabajo de coordinación y articulación con las entidades territoriales tanto de orden regional como local con jurisdicción en el ecosistema de páramo, lo anterior para realizar acciones que permitan avanzar con el proceso participativo de delimitación del páramo de Pisba.

Por lo anterior, esta cartera ministerial considera como una alternativa para el avance del proceso mencionado la realización de reuniones para promover la elaboración y recepción de propuestas, juicios, opiniones acerca del proceso participativo de delimitación, se plantea que a estos puedan asistir y/o conectarse líderes y actores interesados en el proceso de su municipio, buscando de esta manera informar a los más interesados.

Estos encuentros esperan realizarse en tres momentos, así, uno inicial para revisar tema de conectividad a internet y medios y canales para la difusión y transmisión de las reuniones, el segundo dirigido a explicar el desarrollo de los seis puntos ineludibles para la construcción de 'juicios, opiniones, análisis y/o propuestas' y uno último que estará orientado a recibir y escuchar los aportes elaborados por las comunidades.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, si ustedes como representantes de sus comunidades y garantes de derechos consideran posible la opción de tener estos espacios de reunión en su municipio bajo las condiciones dispuesta por el Gobierno Nacional para la contención del COVID-19, le solicitamos de manera respetuosa nos informe mediante comunicación oficial aceptando o negando la realización de dichas reuniones.

Dicha comunicación debe ser enviada en un plazo máximo de quince (15) días calendario, dirigida a la Doctora María del Mar Mozo, Directora de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos a los correos [pisbaavanza@minambiente.gov.co](mailto:pisbaavanza@minambiente.gov.co) y [correspondencia@minambiente.gov.co](mailto:correspondencia@minambiente.gov.co).

Cordialmente,

**MARIA DEL MAR MOZO**  
**Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos**

Proyecto: Nathalia Alejandra Guerrero, Libia Cifuentes, Vanessa Cortes  
Revisó: Luis Francisco Camargo

Circular  
Conmutador

(571)

Calle 37 No. 8 - 40  
3323400  
[www.minambiente.gov.co](http://www.minambiente.gov.co)

Vigencia:

F-E-SIG-24  
29/10/2019

Versión: 3  
Colombia

Bogotá,